

FONDO REGIONAL DE LAS ARTES
BECAS CREACIÓN Y BECAS FORMACIÓN 2019

FONDO NACIONAL DE LA ARTES
MUNICIPIO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, GÁLVEZ, SUNCHALES,
ESPERANZA Y AVELLANEDA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1°: MARCO GENERAL

Los Municipios participantes y la Universidad a través de sus áreas de Cultura, en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA), abrirán el llamado a las Becas del Fondo Regional de las Artes y la Transformación Social (FRAYTS), convocando a artistas argentinos y/o extranjeros que acrediten residencia legalmente en alguna de las siguientes ciudades: Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, a participar del concurso a Becas Creación y Becas Formación 2019 con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, artesanos y agentes culturales.

Se otorgarán un total de pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (660.000.-) en VEINTI DOS (22) becas, distribuidas en (6 becas para Santa Fe de la Vera Cruz, 4 becas para Gálvez, 4 becas para Sunchales, 4 becas para Esperanza y 4 becas para Avellaneda).

A razón de becas de treinta mil (\$ 30.000.-) cada una, en dos categorías:

- a) Becas Individuales; y
- b) Becas Grupales.

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Transformación Social: Proyectos artísticos que tengan como objetivo el impacto social en territorio, que generen respuestas creativas a las problemáticas de vulnerabilidad social, y donde el arte sea vehículo de transformación social y ampliación de derechos.
- Música en todas sus expresiones (Canto, Composición, Ejecución de instrumentos e interpretación, Producción musical; en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos).
- Artes audiovisuales y multimedia en todas sus expresiones (Cine, Fotografía, Animación, Video).

- Artes visuales en todas sus expresiones (Fotografía, Pintura, Dibujo, Escultura, Grabado, Arte Digital, Mural, Comic).
- Artes Escénicas en todas sus expresiones (Teatro, Danza, Comedia musical, Clown, Circo, murga).
- Diseño, Artesanías y Patrimonio en todas sus expresiones (Restauración, Producción artesanal, Arte textil, proyectos relacionados con el Patrimonio sobre bienes tangibles y/o intangibles, diseño de indumentaria y textil, accesorios, industrial, comunicación visual y diseño arquitectónico).
- Letras en todas sus expresiones (Literatura, Ensayo, Poesía, Cuento corto, Guión, Narrativa, Novela).
- Artes combinadas para proyectos transdisciplinarios

Las becas otorgadas tendrán como objetivo:

- Promover iniciativas artístico-culturales que contribuyan al desarrollo social, local y regional en los municipios de Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe.
- Potenciar los proyectos de creación de todas las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación y formación, así como fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural regional.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A CONCURSO

Los Municipios y la Universidad a través de sus áreas de Cultura convocarán a artistas, artesanos y gestores culturales que trabajen en alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las Becas Creación y Becas Formación 2019, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación y gestión artística, tanto de autoría grupal como individual pudiendo ser presentados los proyectos por un artista o un colectivo artístico. Se pueden presentar proyectos que no estén terminados o que estén parcialmente comenzados. La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación, investigación, capacitación o formación del proyecto ganador (materiales, insumos, instrumentos, tutorías, seguimientos de proyectos, honorarios de capacitación, honorarios artísticos, honorarios docentes, honorarios institucionales, traslados para la concreción del proyecto).

No se seleccionarán proyectos terminados listos para su difusión, si no que se priorizarán los procesos creativos. El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos sino la propuesta artística y el perfil de los postulantes.

La beca puede representar un monto parcial para un proyecto de mayor valor. Cuando ello ocurra indicar en el formulario solamente el destino de los fondos que le compete a esta beca y no el monto total.

La convocatoria está dirigida a aspirantes de todas las edades; en el caso de que un postulante no alcanzara la mayoría de edad se requerirá autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales. El representante de ese proyecto, individual o grupal, debe ser mayor de edad. En caso de que el proyecto resultara ganador, se deberá cumplir con los procedimientos administrativos y legales que establece el municipio.

ARTÍCULO 3°: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el **20 de mayo de 2019 hasta el 1 de julio de 2019**. Cada postulante deberá realizarla en forma virtual mediante carga de Formulario de inscripción que se encontrará en la web oficial del Municipio al cual pertenece y/o de la Universidad por el plazo establecido (Municipalidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ: www.santafeciudad.gov.ar/agenda - Municipalidad de Gálvez: <http://www.galvez.gob.ar/> - Municipalidad de Sunchales: www.sunchales.gob.ar - Municipalidad de Esperanza: www.esperanza.gov.ar - Municipalidad de Avellaneda: www.avellaneda.gob.ar - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL: www.unl.edu.ar/fra) por el plazo establecido. Las consultas podrán realizarse al mail: fondoregional.artes@santafeciudad.gov.ar o por teléfono al 0342-4571609 o el contacto del área de cultura del Municipio/Universidad respectivo.

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS

Los datos requeridos deberán ser presentados en el formulario de inscripción online y de acuerdo con lo que determina el presente reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

Beca Individual Creación y/o Formación

- a) Ser artista argentino y/o extranjero que resida legalmente en las siguientes ciudades: Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe. Formulario de solicitud de inscripción en la que deberán constar la disciplina en la que se inscribe, el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- b) Los postulantes deberán tener/crear un usuario en la plataforma del FNA para completar el formulario de inscripción, a la cual acceden desde la web de cada municipio o universidad.
- c) Currículum Vitae del postulante.
- d) Documento Nacional de Identidad del postulante con domicilio actualizado dentro de algunos de las siguientes ciudades: Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y

Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe. En caso de que no tenga el domicilio actualizado, deberá presentar una certificación de domicilio o servicio.

- e) Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos, links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- f) El proyecto puede tener un lugar de realización diferente al municipio desde donde se solicita, siempre que sea dentro de la República Argentina.
- g) Etapas de realización: especificar las etapas de realización del proyecto
- h) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- i) Debe expresarse si el proyecto cuenta con aportes propios o de otras fuentes de financiamiento.
- j) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción online y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.
- k) En los casos de Formación y/o Capacitación, además deberán adjuntar: Carta de aceptación del/los docentes, o nota de invitación de la Institución de enseñanza, Programa de formación a dictar desarrollado en detalle, incluyendo duración, objetivos a cumplir y contenidos a abordar y Currículum Vitae del/los formadores implicados en el programa. Los mismos deberán encontrarse inscriptos por ante los organismos correspondientes a los fines de acreditar el servicio de formación brindado a cada becario.
- l) Asimismo, es requisito que el formador elegido por el becario posea CUIT dado de alta en AFIP para acreditar el pago o su equivalente internacional.

Beca para Proyectos Grupales Creación y/o Formación

- a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas, tener un nombre identificador y estar representado por una persona física residente en algunos de las ciudades de: Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, que será quien presente el proyecto a beca. Además, el proyecto debe implementarse local o regionalmente en los municipios participantes.

- b) Todos los participantes del grupo deberán tener/crear un usuario en la plataforma del FNA, a la cual acceden desde la web de cada municipio o universidad.
- c) Solamente el representante del grupo deberá completar el formulario de inscripción online detallando la disciplina, el nombre del grupo, el objetivo y el proyecto de trabajo desarrollado (incluyendo recursos requeridos).
- d) Currículum Vitae de todos los integrantes del grupo.
- e) Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes del grupo. El representante deberá tener domicilio actualizado dentro de algunos de las siguientes ciudades Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe. En caso de que no tenga el domicilio actualizado, deberá presentar una certificación de domicilio, acta policial o servicio.
- f) Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera y si no los hubiera indicarlo. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados de estudios de los participantes, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el formulario de inscripción online, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos. Además, deberán detallar la formación del grupo, proyectos y obras realizadas y/o en curso, becas recibidas, distinciones y premios.
- g) Nota/s firmada/s por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento– por la cual designan al Representante/Responsable del grupo ante el área de Cultura del respectivo Municipio, indicando en la nota el nombre del grupo a que se refiere y aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el presente Reglamento.
- h) El proyecto puede tener un lugar de realización diferente al municipio desde donde se solicita, siempre que sea dentro de la República Argentina.
- i) Etapas de realización: especificar las etapas de realización del proyecto
- j) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. -Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- k) Debe expresarse si el proyecto cuenta con aportes propios o de otras fuentes de financiamiento.
- l) En el caso de becas formación o capacitación, es requisito que el formador elegido por el grupo posea CUIT dado de alta en AFIP para acreditar el pago.

- m) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción online y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.

ARTÍCULO 5° – RESTRICCIONES

No podrán ser financiados con los aportes provenientes del FRAyTS los proyectos encuadrados en las siguientes restricciones:

- a) Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
- b) No deberán presentarse solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad.
- c) No podrán presentarse personas que durante el año 2018 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) o hayan sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria del FNA.
- d) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del FNA, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- e) Los inscriptos que resulten seleccionados en más de una Categoría por los Municipios participantes, la Universidad y/o en otras convocatorias del FNA, deberán optar por una sola Beca teniendo prioridad la Beca Grupal obtenida por sobre la Beca Individual.
- f) Los jurados no podrán ser: funcionarios, personal de planta permanente y/o contratado -en el período que va desde la inscripción hasta la resolución de ganadores de dicho programa de Becas- que se desempeñen en el FNA, y/o en los MUNICIPIOS PARTICIPANTES, ni que tengan hasta segundo (2°) grado de consanguinidad con responsables del desarrollo de este concurso -firmantes del convenio y funcionarios del área de cultura-, de los MUNICIPIOS PARTICIPANTES, del FNA y de la UNIVERSIDAD.
- g) Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurridos DOS (2) años.
- h) Quedan excluidos: las personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad y/o afinidad con alguno de los jurados tanto titulares como suplentes o con responsables del desarrollo de este concurso -firmantes del convenio y funcionarios de las áreas de cultura – de los MUNICIPIOS PARTICIPANTES, FNA y UNIVERSIDAD.
- i) Quedan excluidos: funcionarios, personal de planta permanente o contratados bajo cualquier modalidad con contratos vigentes desde la apertura de la convocatoria hasta el anuncio de ganadores, que se desempeñe en el FNA, UNIVERSIDAD y MUNICIPIOS PARTICIPANTES. Eximiendo de dicha restricción, aquellos artistas que realicen tareas académicas y/o pedagógicas, o sean miembros de orquestas y /o elencos estables de los municipios y la Universidad.

j) Quedan excluidos los proyectos que tengan objetivos coincidentes con los trabajos municipales, provinciales o nacionales.

Los municipios tendrán 5 días hábiles cerrada la convocatoria para corroborar que los proyectos inscriptos cumplan con los requisitos y/o restricciones.

ARTÍCULO 6° - JURADO

La selección de los Becarios estará a cargo de un comité de jurados interdisciplinario, compuesto por Jurados Titulares que podrán contar con el apoyo – en caso de infortunio en la etapa evaluatoria - de Jurados Suplentes. Los jurados en conjunto evaluarán la totalidad de los proyectos presentados.

Cada Municipio y la Universidad designará un Jurado Titular y un Suplente. Una vez integrado el Jurado interdisciplinario, el mismo será dado a conocer por medio de publicación en redes sociales y página web oficial de los Municipios de Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe y de la Universidad.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la convocatoria mediante una nota firmada por ellos en la plenaria, que incluirá la nómina de ganadores y suplentes por orden de mérito, la cual será remitida al área de Cultura del respectivo Municipio, Universidad y FNA.

La decisión del jurado es inapelable.

ARTÍCULO 7°: RESULTADOS

El listado de los becarios ganadores será publicado en la página web oficial del Municipio al cual pertenece ((Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz: www.santafeciudad.gov.ar/agenda - Municipalidad de Gálvez: <http://www.galvez.gob.ar/> – Municipalidad de Sunchales: www.sunchales.gob.ar – Municipalidad de Esperanza: www.esperanza.gov.ar – Municipalidad de Avellaneda: www.avellaneda.gob.ar - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL: www.unl.edu.ar/fra).

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaran ganadores, recibirán la beca de acuerdo con el procedimiento administrativo que se determine.

ARTÍCULO 8°: DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determinen las áreas de Cultura de los MUNICIPIOS DE Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe y de la Universidad y del FNA, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9°: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.

Los participantes y ganadores declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad de los Municipios de Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe y de la Universidad y FNA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10°: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes y ganadores autorizan a los Municipios Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, a la Universidad y al FNA a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes y ganadores prestan su autorización expresa, en favor de las Municipalidades Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, a la Universidad y al FNA para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo -pero sin limitarse- a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res o grupo.

ARTÍCULO 12°: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) El municipio correspondiente notificará a cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en las bases de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación dentro de los diez (10) días corridos de la notificación.

La nota deberá ser firmada de forma manuscrita o digital. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero que se abonará de acuerdo a los mecanismos habituales de pago de cada Municipio.

d) El proceso y concreción del proyecto que haya resultado ganador, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la fecha de cobro de la beca. Al finalizar los plazos de realización indicados en la postulación de cada proyecto, y sin exceder el plazo máximo de ocho (8) meses desde el cobro de la beca, los ganadores deberán presentar un informe final con el detalle de la obra terminada, o certificado del curso recibido o nota firmada por el docente. El mismo deberá ser enviado al área de Cultura de los respectivos Municipios por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de rendir los montos recibidos y dar cuenta del proyecto realizado. El informe podrá contener el registro audiovisual, fotográfico o sonoro de las actividades realizadas y de/los resultados obtenidos en los formatos que cada disciplina amerita.

e) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del Fondo Regional de las Artes y la Transformación Social, integrados por el Municipio de Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral y del Fondo Nacional de las Artes.

ARTÍCULO 13°: SANCIONES

Al Becario (Individual o miembro de un Proyecto Grupal o Grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de las Municipalidades de Santa Fe de la Vera Cruz, Gálvez, Sunchales, Esperanza y Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe y de la Universidad.

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.

b) Inhabilitar, por el tiempo que el FRAyTS fije para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 14°: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en este Reglamento deberá ser planteada ante el área de Cultura de cada municipio participante.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios de la presente convocatoria implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 16: COBRO DE LA BECA

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaran ganadores, recibirán el importe de la beca en un plazo no mayor al 1 de octubre del corriente año.